



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 01025

Fecha de Expedición: 28/06/2022

Nit ó Cedula:	890.980.998
Beneficiario:	MUNICIPIO DE CHIGORODO

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2022 del MUNICIPIO DE CHIGORODO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los Rubros Presupuestales:

A558F66B20906BE2866CE1D6FE13C4F0

Rubro	Rubro	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	65.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	65.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0 ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	65.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	118.0 1.3.3.1.19 - R.B. ESTAMPILLAS	65.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3301051 Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	65.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	CSF Con Situación de Fondos	65.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101 100% de La Renta	65.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2022051720028 Apoyo a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos del municipio de chigorodo	65.000.000,00
	Clasificador	Valor Clasificador
CCPET51 - ESTAMPILLAS	5101 Estampilla pro cultura	65.000.000,00

Valor en letras:

SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad

MUNICIPIO DE CHIGORODO
NIT. 890980998-3

PUBLICADO

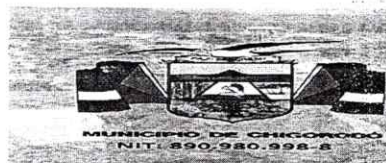
24 NOV 2022



CSERVA

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_chigorodo - Versión AriesNet

Impreso por: ADIJANDRO ARQUINOC ALVAREZ ARANGO, el día: martes, 28 de junio de 2022 siendo las: 16:00:08



CHIGORODO
Competitivo

Elisabet Palacio Hernández

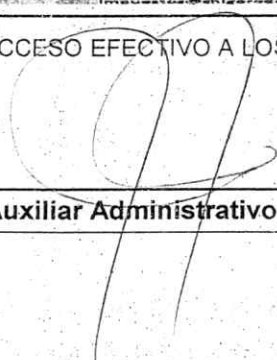
Alcalde 2020 - 2023

Carrera 100A, #100-114

Coronel, Cauca, Colombia

teléfono: 312 454 1111 | correo electrónico: elisabet@chigorodo.gov.co

APOYO LOGISTICO PARA LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.


Auxiliar Administrativo





MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
Nit: 890.980.998-8

CHIGORODÓ
Competitivo

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PARA LA CULTURA**

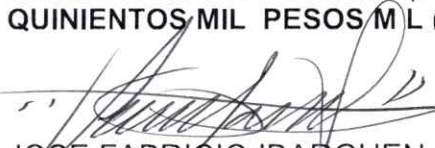
**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN 001
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N° 349-2022**

CONTRATO:	349/2022
CONTRATISTA:	COOTRANSUR
DOCUMENTO:	NIT: 811.034.456-3
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS DENTRO Y FUERA DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$25.000.000
VALOR ADICIÓN:	\$12.500.000
	\$37.500.3000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	
PLAZO INICIAL:	CINCO MESES
CDP ADICION NO.	01025

Que el Municipio de Chigorodó, el pasado 12 de septiembre de 2022, firmó el contrato de prestación de servicios de transporte escolar, con la empresa COOTRANSUR, con el NIT: 811.034.456-3, representada legalmente por la señora NELSY SOFIA BORJA DAVID, identificada con Cédula de Ciudadanía número 10.38.797.167 de Chigorodó, por valor, plazo y objeto tal y como se describe en la parte superior de este informe.

Que en los estudios previos a la celebración del contrato Nro. 349 de 2022, se direccionó la participación de los grupos artísticos adscrito a la casa Cultura Jaime Ortiz Betancur, a unos destinos específicos, pero durante el año 2022 han representado al municipio en otros municipios diferentes a lo planeados en el estudio previo, fruto de ello han sido por la participación en concursos departamentales a los cuales han llegado a la semifinal y se han tenido que movilizar a la fase final en un determinado municipio, lo que ha agotado los recursos contratados hasta el momento faltando algunos compromisos representativos por atender al salir ganadores en la fase regional, por lo tanto se requiere cumplir a cabalidad con la participación de los grupos artísticos ganadores desplazándose a municipios fuera de la región de Urabá.

Po lo anterior se hace necesario adicionar en valor inicial la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS ML PESOS (\$12.500.000)**, Para un total de: **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M L (\$37.500.000)**.


JOSE FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES
Secretario de Educación para la Cultura.

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-3

PUBLICADO

25 NOV 2022

SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría



¡CONSTRUYAMOS JUNTOS!

📍 Calle 100 #102-40 / Parque Educativo 📞 (4) 825 4907

✉️ educación@chigorodo-antioquia.gov.co 🌐 www.chigorodo-antioquia.gov.co

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN 001
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N° 349-2022**

CONTRATO:	349/2022
CONTRATISTA:	COOTRANSUR
DOCUMENTO:	NIT: 811.034.456-3
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS DENTRO Y FUERA DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTÍSTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$25.000.000
VALOR ADICIÓN:	\$12.500.000
	\$37.500.3000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	
PLAZO INICIAL:	CINCO MESES
CDP ADICION NO.	01025

Que el Municipio de Chigorodó, el pasado 12 de septiembre de 2022, firmó el contrato de prestación de servicios de transporte escolar, con la empresa COOTRANSUR, con el NIT: 811.034.456-3, representada legalmente por la señora NELSY SOFIA BORJA DAVID, identificada con Cédula de Ciudadanía número 10.38.797.167 de Chigorodó, por valor, plazo y objeto tal y como se describe en la parte superior de este informe.

Que en los estudios previos a la celebración del contrato Nro. 349 de 2022, se direccionó la participación de los grupos artísticos adscrito a la casa Cultura Jaime Ortiz Betancur, a unos destinos específicos, pero durante el año 2022 han representado al municipio en otros municipios diferentes a lo planeados en el estudio previo, fruto de ello han sido por la participación en concursos departamentales a los cuales han llegado a la semifinal y se han tenido que movilizar a la fase final en un determinado municipio, lo que ha agotado los recursos contratados hasta el momento, faltando algunos compromisos representativos por atender al salir ganadores en la fase regional, por lo tanto se requiere cumplir a cabalidad con la participación de los grupos artísticos ganadores desplazándose a municipios fuera de la región de Urabá.

Po lo anterior se hace necesario adicionar en valor inicial la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS ML PESOS (\$12.500.000)**, Para un total de: **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M L (\$37.500.000)**.

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-3

PUBLICADO

25 NOV 2022

SIA OBSERVA
Sistema Integral de Auditoría


JOSE FABRICIO IBARGUEN CAÑIZALES
Secretario de Educación para la Cultura.

ADICIÓN N° 01 -2022 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 349-2022 PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS FUERA Y DENTRO DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: ALCALDE MUNICIPAL.

IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO: 71.935.981 DE APARTADO

CONTRATISTA: COOTRANSUR

NIT: 811.034.456-3

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS FUERA Y DENTRO DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

VALOR CONTRATO INICIAL: \$ 25.000.000

VALOR ADICIÓN: \$ 12.500.000

VALOR TOTAL CONTRATO: \$ 37.500.000

PLAZO INICIAL: Cinco (05) meses

PLAZO TOTAL: Cinco (05) meses

Entre los suscritos a saber **ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía 71935981 de Apartado - Antioquia en su condición de Alcalde del Municipio de Chigorodó y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 009 del 2014, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra **COOTRANSUR** identificado con NIT: 811.034.456-3, Representado legalmente por el señor: **NELSY SOFIA BORJA** quién actúa en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición, consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**

INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS FUERA Y DENTRO DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.

- Que el Municipio de Chigorodó, el pasado 12 de septiembre de 2022, firmó el contrato de prestación de servicios de transporte escolar, con la empresa COOTRANSUR, con el NIT: 811.034.456-3, representada legalmente por la señora NELSY SOFIA BORJA DAVID, identificada con Cédula de Ciudadanía número 10.38.797.167 de Chigorodó, por valor, plazo y objeto tal y como se describe en la parte superior de este informe.
- Que el plazo del contrato tiene fecha de terminación según el acta de inicio el DOCE (12) de Enero de 2023.

Que el Municipio ve la necesidad de hacer adición al valor inicial del contrato, debido a que en los estudios previos a la celebración del contrato Nro. 349 de 2022, se direccionó la participación de los grupos artísticos adscrito a la casa Cultura Jaime Ortiz Betancur, a unos destinos específicos, pero durante el año 2022 han representado al municipio en otros municipios diferentes a lo planeados en el estudio previo, fruto de ello han sido por la participación en concursos departamentales a los cuales han llegado a la semifinal y se han tenido que movilizar a la fase final en un determinado municipio, lo que ha agotado los recursos contratados hasta el momento, faltando algunos compromisos representativos por atender al salir ganadores en la fase regional, por lo tanto se requiere cumplir a cabalidad con la participación de los grupos artísticos ganadores desplazándose a municipios fuera de la región de Urabá.

CLAUSULA PRIMERA: *Adicionar al Contrato Inicial valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS ML PESOS (\$12.500.000), Para un total de: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M L (\$37.500.000).*

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente compromiso se ampara en la disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal N° 01025 del 28 de Junio de 2022, por valor \$65.000.000.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMNTOS. Hacen parte integral de la modificación: 1) Solicitud donde consta su justificación, por parte del supervisor. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS FUERA Y DENTRO DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.** N° 349 de 2022, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a su costa a ampliar las garantías para los riesgos contemplados en la garantía única acorde con los términos pactados para cada uno de ellos en el contrato principal.

Que el Artículo 40 de la ley 80/ 93, establece: **ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Pero de conformidad al decreto al decreto 440 del 20 de marzo del año 2020 el cual establece **"Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. DECRETO NÚMERO DE 2020 Hoja 5 de 8 Continuación del Decreto "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica renovada de la Pandemia COVID-19' Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos. salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por todo lo anterior se adiciona por el valor de las disponibilidades presupuestales que a continuación se relacionan:**

Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la

sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Por lo anterior, las partes contratantes

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8

PUBLICADO

25 NOV 2022

ACUERDAN

SLA DESERVA
Sistema Integral de Auditoría

CLAUSULA PRIMERA: *Adicionar* al Contrato Inicial valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS ML PESOS (\$12.500.000)**, Para un total de: **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M L (\$37.500.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente compromiso se ampara en la disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal N° 01025 del 28 de Junio de 2022, por valor \$65.000.000.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMNTOS. Hacen parte integral de la modificación: 1) Solicitud donde consta su justificación, por parte del supervisor. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNO (BARRIOS, VEREDAS) Y EXTERNO MUNICIPIOS FUERA Y DENTRO DEL EJE BANANERO A LOS GRUPOS ARTISTICOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ. EN EL MARCO DE LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.** N° 349 de 2022, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a su costa a ampliar las garantías para los riesgos contemplados en la garantía única acorde con los términos pactados para cada uno de ellos en el contrato principal.

CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. En constancia se firma en el Municipio de Chigorodó, A los **24 NOV 2022**

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
Alcaldesa Delegada

Nelsy Sofia Borja
NELSY SOFIA BORJA
R/Legal.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa Fernanda Polo Muriel	<i>Luisa Polo</i>	Noviembre 2022
Reviso	Jhon Jader Palacios Sánchez	<i>Jhon Jader Palacios</i>	Noviembre 2022
Aprobó	Jhon Jader Palacios Sánchez	<i>Jhon Jader Palacios</i>	Noviembre 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

La información aquí suministrada es tomada de la justificación realizada por el supervisor del mismo.